

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

| EN CÓRDODA | Pesetas. | FUERA DE CÓRDODA | Pesetas. |
|---------------------|----------|---------------------|----------|
| Un mes. | 3 | Un mes. | 4 |
| Trimestre. | 8 25 | Trimestre. | 11 25 |
| Seis meses. | 16 50 | Seis meses. | 22 50 |
| Un año. | 33 | Un año. | 45 |

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(*Gaceta* del día 23 de Junio.)

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII, la REINA Doña Victoria Eugenia (que Dios guarde) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno civil

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 1848

EXTINCIÓN DE LA LANGOSTA

El incumplimiento por parte de las Juntas municipales de extinción de la langosta de los preceptos contenidos en la ley y el Reglamento vigentes en lo que respecta á la vigilancia de los terrenos donde se hubieran observado manchas de insectos en estado perfecto ó volador, á fin de que en tiempo oportuno se procediera á combatir la plaga en estado de canuto, ha sido la causa de que en el presente año se haya presentado el mosquito en los términos de Córdoba, Palma del Río, Hornachuelos, Montero y Villa del Río, infundiéndole la consiguiente alarma entre los labradores y no causando grandes daños por la poca intensidad que ahora ha tenido la plaga.

Para evitar mayores males en el

próximo año, si se dejan en olvido los preceptos reglamentarios, es indispensable que los Alcaldes de esta provincia, y especialmente los de los pueblos arriba expresados, dediquen preferente atención á este tan importante servicio, ordenando á los dueños y colonos de los predios próximos á los invadidos en la actualidad, así como también á los guardas y demás agentes de la autoridad que frecuentan el campo, que vigilen y observen la marcha y paradas del insecto en los meses de Julio y Agosto, dando cuenta á la Alcaldía correspondiente de sus observaciones para poder formar la relación de terrenos sospechosos de invasión del canuto ó semilla de langosta, que sirva de punto de partida en la campaña de otoño, la más práctica y eficaz contra la plaga.

Es tanto más conveniente el cumplimiento de estos preceptos legales que son obligatorios á las autoridades locales, si se tiene presente que la última Real orden dictada por el Ministerio de Fomento, con fecha 8 de Mayo último, publicada en la *Gaceta* del siguiente día, previene que las Juntas municipales son responsables de la falta de vigilancia para que en tiempo oportuno se cumplan las disposiciones reglamentarias, no facilitando el Estado auxilio alguno á los pueblos que abandonen los primeros trabajos de extinción, dejando el dar cuenta de la existencia de la plaga para cuando esta se presenta en estado de mosquito, como sucede generalmente.

Córdoba 22 de Junio de 1907.—El Gobernador, MANUEL CANO Y CUETO.

JEFATURA DE MINAS

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 1847

Número del expediente 6.173

Don Francisco Sotomayor y Navarro, Ingeniero Jefe accidental del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: que por don Pedro Pozuelo Ruiz, vecino de Villanueva del Duque, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 18 de Junio de 1907, solicitando se le concedan veinte pertenencias para la mina denominada *Olvido*, de mineral plomo, sita en el término de El Viso, y paraje denominado quinto de la Lengüera, propiedad del Marqués de Valmediano, lindando al Sur con don Rafael Delgado, al Saliente cercas de vecinos del Viso, al N. con acciones de los mismos y al Poniente con río Guadamatilla y término de Hinojosa del Duque; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 20 de Junio de 1907, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: se tendrá por punto de partida la cúspide del cerro del rodeo del Gusano y vertiente al N., que hay un minado antiguo en su centro, y se pondrá la primera estaca, y desde esta con dirección al Sur se medirán 100 metros y segunda estaca; de esta al Saliente 400 y tercera; de esta al N. 300 y cuarta; de esta al Poniente 665 y quinta; de esta al Sur 300 y sexta, y de esta al Saliente 265 metros, para intestar con la segunda.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir sus re-

clamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 21 de Junio de 1907.—El Ingeniero Jefe: P. A., Francisco Sotomayor.

Núm. 1847

Número del expediente 6.174

Hago saber: que por don José Alcántara Palacios, vecino de Belmez, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 18 de Junio de 1907, solicitando se le concedan veinte pertenencias para la mina denominada *Amparo*, de mineral hierro y otros, sita en el término de Torrecampo y paraje que llaman El Porrejón; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 20 de Junio de 1907, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: se tendrá por punto de partida un mojón de mampostería situado al S. y junto al pezo más próximo á Torrecampo de los dos que se denominan Minas del Porrejón, que equidista del otro 45 metros medidos al N. 30° E. Desde dicho punto de partida al N. 62° O. se medirán 50 metros y primera estaca; de primera N. 28° E. 620 y segunda; de segunda S. 62° E. 200 y tercera; de tercera S. 28° O. 1.100 y cuarta; de cuarta N. 62° O. 100 y quinta; de quinta N. 28° E. 200 y sexta; de sexta N. 62° O. 100 y séptima, y de séptima N. 28° E. 280 y primera, para cerrar el perímetro. La estaca núm. 5 coincidirá aproximadamente con el límite E. de la concesión minera *Pepito*.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir sus re-

clamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 21 de Junio de 1907.—El Ingeniero Jefe: P. A., Francisco Sotomayor.

Núm. 1847

Número del expediente 6.175

Hago saber: que por don José Mariatti Arselini, vecino de Pajaroncillo, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 18 de Junio de 1907, solicitando se le concedan veinte pertenencias para la mina denominada *Dos Hermanas*, de mineral cinabrio, sita en el término de Pezobanco y paraje que llaman la ermita de San Antonio; linda al Saliente con terrenos de don Fernando Sepúlveda, hoy sus herederos, al Poniente con don Antonio Cañuelo, hoy sus herederos, al N. camino del Guijo y al Sur con la línea férrea de Pozoblanco a Conquista; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 20 de Junio de 1907, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: se tendrá por punto de partida la primera estaca a 25 metros de la cruz grande del Calvario hacia el N.; desde este punto se medirán 50 metros al E.; 150 al O.; 800 al N., y 200 al Sur.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 21 de Junio de 1907.—El Ingeniero Jefe: P. A., Francisco Sotomayor.

Administración de Hacienda

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 1782

CONTRIBUCIÓN INDUSTRIAL

Relación nominal de los industriales declarados fallidos por la Tesorería de Hacienda, que se publica en este periódico oficial cumpliendo lo dispuesto por el art. 158 del Reglamento de 28 de Mayo de 1896 y a los efectos del 159 y 180 del mismo:

Nombres, pueblos, industria ejercida e importe de la cuota.

Lucena.

Juan L. López, taberna, 39'96 pesetas

Juan Valle, idem, 39'96

José Algar, idem, 39'96

Manuel Mora, idem, 39'96

Francisco López, idem, 39'96

José López, idem, 39'96

Francisco Armada, idem, 39'96

Antonio Espino, idem, 39'96

Juan Jiménez, idem, 39'96

Antonio Cabello, idem, 39'96

Josefa Alba, idem, 39'96

Antonio Molero, idem, 39'96

Rafael Heredia, idem, 39'96

José González, calzado, 30'74

Diego Valero, mesón, 26'13

Luis Rivas, idem, 26'13

Antonio Megias, idem, 26'13

Concepción Aranda, idem, 26'13

Antonio Ramírez, abacería, 26'13

Luis L. Muñoz, idem, 26'13

Francisco Flores, idem, 26'13

Francisco Pérez, idem, 26'13

Viuda de Serrano, idem, 26'13

José Pino, idem, 26'13

Agustín González, idem, 26'13

Francisco Pérez, idem, 26'13

Manuel Amor, bodegón, 14'75

Francisco Ríos, idem, 14'75

José Fuentes, idem, 14'75

José F. Muñoz, tablajero, 14'75

Acisclo Dámaso, aceite, 14'75

Fernando Muriel, idem, 14'75

Antonio López, idem, 14'75

Antonio Cuenca, idem, 14'75

Josefa Vargas, idem, 14'75

Antonio Arroyo, idem, 14'75

Dolores Pedrozo, idem, 14'75

José Fernández, loza, idem, 14'75

Antonio Guardado, semilla, 14'75

María J. Ruiz, idem, 14'75

Antonio Luna, idem, 14'75

Manuel Carrillo, idem, 14'75

José Aranda, idem, 14'75

Rafael H. Marmol, idem, 14'75

Antonio Hidalgo, idem, 14'75

Francisco Arcos, quincalla, 14'75

Antonio Posadas, agencia, 31'43

Manuel Alcalá, idem, 58'41

Juan Palacios, almacenista, 384'25

José Muriel, comerciante, 31'36

José González, idem, 187'84

Francisco Vergillos, una carreta,

4'92

Gregorio Contreras, idem, 4'92

Antonio Muñoz, idem, 4'92

Bergillos Ruiz, idem, 4'92

Francisco Carvajal, idem, 4'92

Juan Servián, idem, 4'92

Juan J. Servián, idem, 4'92

Antonio Martínez, idem, 4'92

Gregorio Villa, idem, 4'92

Antonio Guerrero, idem, 4'92

Francisco Jiménez, carro, 20'29

Rafael López, idem, 20'29

Ambrosio Rodríguez, idem, 33'82

José Jiménez, idem, 33'82

Manuel García, idem, 20'29

Sociedad Rivas, diligencia, 116'81

María Herrero, horno de cacharros,

11'68

Manuel López, horno de tenajas,

11'68

Francisco Torres, idem, 11'68

Juan A. Flores, idem, 11'68

Juan Redondo, horno de cal, 13'83

Francisco Carrillo, fábrica de ja-

bón, 6'15

Araceli Soto, idem, 3'08

José Quevedo, molino harinero,

12'30

Julián Pérez, idem, 12'30

Juan García, idem, 6'15

Antonio Padilla, abogado, 38'37

Agustín A. Tablada, idem, 38'37

Diego Córdoba, confitero, 61'48

Antonio Calzado, idem, 61'48

Francisco González, marmolista,

41'19

Rafael L. Gómez, velonero, 33'20

Francisco P. Jiménez, idem, 33'20

Manuel Cabello, albartero, 14'14

Francisco Buendía, idem, 14'14

José Muñoz, barbero, 14'14

Antonio Jiménez, idem, 14'14

Juan Jiménez, idem, 14'14

Tomás López, idem, 14'14

José Rodríguez, idem, 14'14

Antonio Sánchez, idem, 14'14

Vicente Gómez, idem, 14'14

Manuel Fuentes, botero, 14'14

Manuel González, carpintero, 14'14

Francisco Arjona, idem, 14'14

Rafael Jurado, idem, 14'14

Antonio Sánchez, idem, 14'14

Juan Pineda, idem, 14'14

Juan Antonio Peñalver, idem, 14'14

Francisco Enciso, idem, 14'14

Antonio Gómez, carros, 14'14

Francisco Aranda, herrero, 14'14

Francisco Roldán, horno de pan,

14'14

Francisco R. Torralba, idem, 14'14

Francisco R. Molero, idem, 14'14

Joaquín Arjona, pintor, 14'14

Pedro Lozano, sastre, 14'14

Juan Miguel, tornero, 14'14

Francisco Córdoba, idem, 14'14

Francisco P. Hidalgo, idem, 14'14

José García, zapatero, 14'14

Francisco Peláez, idem, 14'14

Antonio Pino, idem, 14'14

Francisco Caballero, idem, 14'14

Antonio Sánchez, taberna, 9'84

Antonio Jiménez, barbero, 4'30

Adolfo Morales, estampas, 122'96

Gregorio Gallo, puesto pan, 24'59

Juan M. Morilla, taberna, 13'32

Acisclo Ramírez, cacharros, 9'83

Isidro García, puesto pan, 24'59

Emilio Martínez, sombrerero, 243'46

Antonio Luque, soguero, 119'91

Eduardo Hernández, droguería,

104'52

Emilio Martínez, sombrerero, 60'87

Francisco Fernández, una carreta,

4'92

Francisco P. Serrano, fábrica ja-

bón, 3'08

Rafael García, semillas, 14'76

Círculo Amistad, café, 180'16

Bernardo García, idem, 180'16

José Pedroza, idem, 56'50

Francisco Gutiérrez, idem, 56'50

José López, ropas, 65'82

Gregorio Lara, tocino, 65'82

Francisco Moreno, idem, 65'82

Julián Calvillo, taberna, 43'21

José Chacón, idem, 43'21

José Gómez, idem, 43'21

Juan José López, idem, 43'21

Juan Valle, idem, 43'21

José Algar, idem, 43'21

Francisco López, idem, 43'21

José López, idem, 43'21

Francisco Aranda, idem, 43'21

Antonio Espino, idem, 43'21

Juan Jiménez, idem, 43'21

Antonio Cabello, idem, 43'21

Antonio Pérez, idem, 43'21

Gabriel Román, idem, 43'21

Benigno Córdoba, idem, 43'21

Josefa Alba, idem, 43'21

José C. Bergillos, idem, 43'21

Manuel López, idem, 43'21

Antonio Molero, idem, 43'21

José González, calzado, 33'24

Gregorio Luna, mesón, 28'26

Diego Valero, idem, 28'26

Luis Rivero, idem, 28'26

Antonio Megias, idem, 28'26

Concepción Aranda, idem, 28'26

Antonio Ramírez, abacería, 28'26

Luis G. Muñoz, idem, 28'26

Francisco Plaza, idem, 28'26

Francisco Pérez, idem, 28'26

Viuda de Serrano, idem, 28'26

Fernando Sánchez, idem, 28'26

José Pino, idem, 28'26

Agustín González, idem, 28'26

Francisco Pérez, idem, 28'26

Manuel Amor, bodega, 15'95

Francisco Arcos, idem, 15'95

José Fuentes, idem, 15'95

Julio Fuentes, tablajero, 15'95

Acisclo D. Gutiérrez, aceite y vina-

gre, 15'95

Fernando Rumier, idem, 15'95

Antonio López, idem, 15'95

Antonio Cuenca, idem, 15'95

Josefa Vázquez, idem, 15'95

Antonio Arroyo, idem, 15'95

Dolores Pedreso, idem, 14'95

José Fernández, loza, 15'95

(Continuará)

Ayuntamientos

CABRA

Núm. 1838

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento durante el mes de Mayo último.

Sesión del día 4

Presidencia del señor Alcalde don Carlos Redondo de Trueba.

Concurrieron los señores Vergillos, Tejada, Valle y Dominguez.

Acuerdos:

Se aprobó el acta de la anterior.

Se hizo constar que la ordinaria correspondiente al día 2 no pudo tener efecto por falta de número de señores Concejales.

De conformidad con lo que dispone la Real orden de 16 de Octubre de 1894 se consignaron los nombres de los señores no asistentes.

Se pasó a la Comisión de policía rural y caminos vecinales, para que haga la demarcación que el solicitante desea, una instancia de don Atanasio García Cubero, en la que pide se le marquen los límites a una parcela de tierra de su propiedad, que linda con el camino viejo de Baena.

Se presentó y fué aprobado por unanimidad el estado de la distribución de fondos del corriente mes.

Se concedieron tres socorros de pesetas 7'50 a los vecinos pobres Sierra Rivera Mella, Ramona Muñoz Mesa y Francisco Jiménez Jiménez.

Quedó el Ayuntamiento enterado de que la Excm. Diputación provincial había garantizado de nuevo las obras de los caminos vecinales de «Los Llanos» y de Cabra a sus huertas.

Sesión del día 11

Presidencia del señor Alcalde don Carlos Redondo de Trueba.

Concurrieron los señores Pérez, Vergillos, Chacón Alvarez, Dominguez, Arjona, Tejada, Mesa, Moreno Ruiz y Valle.

Acuerdos:

Se aprobó el acta de la anterior.

Se hizo constar que la ordinaria correspondiente al día 9 no pudo tener efecto por falta de número de señores Concejales.

De conformidad con lo que dispone la Real orden de 16 de Octubre de 1894, se consignaron los nombres de los señores no asistentes.

El Ayuntamiento consignó su regocijo y entusiasmo por el feliz alumbramiento de S. M. la Reina, acordando los actos que habrán de realizarse para conmemorar tan fausto suceso.

Se admitió á don Antonio Montoya Tejada la dimisión que hace del cargo de auxiliar de la Contaduría, nombrándose para que lo reemplazara á don Manuel Flores Marín.

Hallándose vacante el cargo de sacristán del cementerio por renuncia de don Antonio María Luque, se nombró para ocupar dicha plaza á don José Mellado Serrano.

Se facultó al señor Presidente para que aplique el correctivo que merezca al cortador Juan Caballero López por faltas cometidas en el servicio.

Quedó enterado el Ayuntamiento de la declaración de responsabilidad personal decretada por la Comisión provincial en sesión de 27 de Marzo último.

Se facultó al señor Alcalde para que disponga las obras necesarias al objeto de habilitar la casa número 7 de la calle de las Parras, para instalar en ella dos escuelas en vez de una que existe en la actualidad.

Se conformó la Corporación con el aprecio y tasación hecha por el perito don Rafael Moreno Merino, del daflo que ha sufrido el arbolado del paseo con motivo de la corta de ramas dispuesta por la Sociedad «Electra Industrial Española», disponiendo se la invite para que en breve plazo satisfaga el importe del aprecio en concepto de indemnización.

Vista una instancia del vecino Antonio Valverde Delgado en la que para evitar errores solicita se consigne la dotación de agua de cada una de las casas que posee, se acordó la compulsa de ella con los asientos de Secretaría, tomando aquella como base de rectificación en el caso de que fuera necesario.

Se concedió un socorro de 750 pesetas al vecino pobre Rafael Moral Roldán.

Se presentaron y fueron aprobados por unanimidad los extractos de sesiones respectivos á los meses de Enero, Febrero, Marzo y Abril.

Sesión del día 18

Presidencia del señor Alcalde don Carlos Redondo de Trueba.

Concurrieron los señores Domínguez, Vergillos, Moreno y Valle.

Acuerdos:

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se hizo constar que la ordinaria correspondiente al 18 no pudo tener efecto por falta de número.

De conformidad con lo que dispone la Real orden del 16 de Octubre de 1894, se consignaron los nombres de los señores no asistentes.

Quedó enterada la Corporación del telegrama del Excmo. Sr. Mayor-domo mayor de Palacio, que ha recibido el señor Alcalde en contestación al

que le fué dirigido con motivo del feliz alumbramiento de S. M. la Reina Victoria.

Se pasó á informe de la Comisión de aguas, fuentes y cañerías una instancia de don José Muñiz Moreno en la que pide se apruebe una venta de agua hecha á don Francisco Barcón, y también que se anote á nombre del solicitante el agua que adquirió de la testamentaría de don Rafael Prieto, con la casa número 50 de la calle Juan Ulloa.

Se pasó á informe de la Comisión de consumos una instancia de Rafaela Ordóñez Mesa en la que pide le sean devueltas 774 pesetas que ha satisfecho de más al pagar el primer trimestre de reparto de consumos por duplicidad.

Sesión del día 25

Presidencia del señor Alcalde don Carlos Redondo de Trueba.

Concurrieron los señores Valle, Vergillos, Moreno, Domínguez, Arjona y Tejada.

Acuerdos:

Se aprobó el acta de la anterior.

Se hizo constar que la ordinaria correspondiente al día 23 no pudo tener efecto por falta de número.

De conformidad con lo que dispone la Real orden de 16 de Octubre de 1894, se consignaron los nombres de los señores no asistentes.

Quedó enterado el Ayuntamiento de la revocación del acuerdo capitular de 24 de Enero, decretada por el señor Gobernador civil, con fecha 23 del actual, á virtud de alzada interpuesta por el contratista del arbitrio establecido sobre los puestos del mercado y vía pública.

Se acordó aprobar la cesión hecha por Rafael Peña Muriel á Vicente Cuevas Castro de la contrata del arbitrio establecido sobre los puestos del mercado y vía pública y arrendamiento del edificio pescaderías.

Se concedió un socorro de 750 pesetas al vecino pobre Francisco Rivera Jiménez.

Se estableció la plantilla para la banda de música que ha de regir durante los meses de Junio á Septiembre próximos.

El extracto de sesiones que antecede ha sido formado por el Secretario que suscribe en cumplimiento de lo que dispone el artículo 109 de la vigente ley Municipal, y aprobado por el Ayuntamiento en sesión de 15 de los corrientes.

Cabra 17 de Junio de 1907.—Joaquín Mora, Secretario.—V.º B.º: El Alcalde, Carlos Redondo de Trueba.

MONTURQUE

Núm. 1852

Don Severo Jiménez Saravia, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: que prevenido por la Real orden de 27 de Junio de 1903 que los expedientes de excepción del servicio activo de las armas en que haya de justificarse la ausencia en ignorado paradero de los padres ó hermanos de los mezos, se incoen con seis meses de antelación al 1.º de Enero del año en que deban ser alistados,

se invitan por medio del presente á los que encontrándose comprendidos en dicho caso les corresponda ser incluidos en el alistamiento de 1908, para que durante el actual mes lo expongan en esta Alcaldía á fin de verificar la comprobación que determina el Reglamento para la ejecución de la ley de Reemplazo; advirtiéndoles que de no efectuarlo dentro del mencionado plazo perderán el derecho á que se les admita repetida excepción.

Monturque 18 de Junio de 1907.—Severo Jiménez.

JUZGADOS

LA RAMBLA

Núm. 1839

Don José Antonio García de Castro y García de Castro, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente ruego y encargo á todas las autoridades de la nación se sirvan disponer que por los individuos de la policía judicial se practiquen diligencias para la busca de tres hilos de alambre de cobre, algo más de tres milímetros de grueso, y de unos setecientos cincuenta metros de longitud, en junto, cortados y sustraídos la noche del doce al trece del actual de la línea que la Sociedad Eléctrica harinera llamada Santa Marina, establecida en Fernán Núñez, estaba tendiendo para dar fluido á Montemayor; y caso de ser habido dicho alambre lo remitan á disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder fuese encontrado, si no acreditaren en el acto su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario que con tal motivo me encuentro instruyendo.

Dada en La Rambla á veinte de Junio de mil novecientos siete.—José Antonio García de Castro.—El actuario, Antonio López del Moral.

MONTILLA

Núm. 1840

Por la presente, y como comprendido en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Juan Flores Jiménez, que dijo residir en Osuna, en donde no ha sido encontrado y de quien se desconocen otras señas ó circunstancias, para que en término de diez días comparezca ante este Juzgado á responder á los cargos que resultan en la causa instruida con motivo de haber viajado, el día treinta y uno de Mayo último, en el tren correo descendente desde la estación de Fernán Núñez á la de esta ciudad, sin estar provisto del correspondiente billete de pasaje, que no hizo tampoco efectivo al Interventor de ruta; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Al mismo tiempo ruego y encargo á las autoridades y agentes de policía judicial procedan á ordenar y practicar diligencias para la busca y captura de dicho procesado, y si fue-

re conseguida que se ponga á disposición de este Juzgado, que tiene decretada la prisión por auto de este día.

Dada en Montilla á veinte y uno de Junio de mil novecientos siete.—Miguel Torres.—El actuario, Juan Reina.

POSADAS

Núm. 1850

Don Alfonso Palma y Blázquez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se citan, llaman y emplazan á los procesados Justo Santiago Cortés (a) Toto y Antonio Campos Jiménez, cuyas circunstancias y señas personales á continuación se expresarán, á fin de que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en referidos periódicos oficiales, comparezcan ante este Juzgado, sito en calle Gaitán, número veinte y dos, de esta villa, á contestar á los cargos que le resultan del sumario que contra los mismos instruyo por disparo y lesiones; apercibidos que si no lo verifican serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á toda clase de autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial, practiquen activas y eficaces diligencias para la busca y prisión de dichos dos procesados, y caso de ser habidos, los pongan á disposición de este Juzgado, en la prisión preventiva de este partido; pues así lo tengo acordado en expresado sumario.

Dada en Posadas á veinte de Junio de mil novecientos siete.—Alfonso Palma.—El Escribano, Licenciado Joaquín Iglesia.

Circunstancias personales y señas de los procesados.

Justo Santiago Cortés (a) Toto, de treinta y seis años de edad, soltero, gitano, esquilador, natural de Málaga, hijo de José y de Dolores, vecino de Córdoba, domiciliado en el barrio del Alcázar viejo, calle Postretera, número tres, sin instrucción, de estatura regular, ojos pardos, moreno, cabello negro, cejas al pelo, nariz y boca regulares, barba poblada y afeitada, sin bigote y viste traje de pana negra, en buen uso.

Antonio Campos Jiménez, gitano, de sesenta años de edad, soltero, esquilador, natural de Arcos de la Frontera, vecino de Córdoba, calle Postretera, número tres, en el Alcázar viejo, hijo de Antonio y de María, sin instrucción, de estatura regular, más bien baja, ojos pardos, cabello negro, canoso, cejas al pelo, moreno, nariz y boca regulares, barba poblada y afeitada, sin bigote y usa traje como los de su clase.

Fábrica militar de Subsistencias

Núm. 1802

ANUNCIO

Por acuerdo de la Junta Económica de este Establecimiento, el día 1.º de Julio próximo, á las once horas de la mañana, se admitirán proposiciones para la adquisición de los artículos siguientes:

Trigo recio del país, limpio, exento de semillas extrañas, tierra, piedras, caries y tizón, con densidad media de 77 y 1,2 kilogramos el hectolitro.

Las proposiciones deberán hacerse por escrito, consignando la cantidad en quintales métricos y acompañando muestra de la partida que se ofrezca.

Las muestras se presentarán en sacos de los que emplea el comercio, indicando el nombre, apellidos y domicilio de su dueño. Será desechada en el acto toda oferta que no reúna las condiciones expresadas.

La Junta se reserva el derecho de reconocer y ensayar por sí, sin intervención de otro perito, la muestra ó muestras que en principio conceptúe aceptables, para decidir en favor de la que considere más conveniente, cuyo resultado se comunicará á los interesados en todo el siguiente día.

Las entregas tendrán lugar comparando la muestra con el contenido de los sacos que fuera preciso á juicio del personal de la fábrica, desechándose en el acto el que no reúna las condiciones de la muestra.

El pago se hará con un 10 por 100 en calderilla y del importe total de la compra se deducirá el impuesto del 1 por 100 de pagos del Estado y recargo transitorio.

En el mismo día se procederá á la enagenación, en forma análoga, de los aprovechamientos del trimestre próximo venidero.

Córdoba 17 de Junio de 1907.—El Director, Pablo Vignote.

UNIÓN IBERO-AMERICANA

CONCURSOS CIENTÍFICOS Y LITERARIOS.—AÑO DE 1907

Comisión permanente de Relaciones comerciales.

Memoria sobre los medios de facilitar el desarrollo del tráfico ibero-americano.

CONDICIONES DEL CONCURSO

I La Unión Ibero Americana, en sus constantes deseos de estrechar más y mejor las relaciones mutuas de fraternidad y desarrollo que á todos los países ibero americanos nos unen, abre un Concurso para recabar de la clase intelectual aquellos medios que considere más apropiados para la mayor prosperidad del tráfico comercial é industrial, tanto en España como en aquellas Repúblicas latinas, con arreglo á los siguientes temas:

1.º Funciones propias del productor, del comisionista ó del intermediario y del banquero, y relaciones que deben existir entre ellos.

2.º Misión del Cuerpo consular.— Los cónsules deben ser esencial y principalmente agentes ó representantes comerciales de sus respectivos países en aquel donde residan.

3.º Conveniencia de Exposiciones, Museos y Centros de información comerciales.— Adaptación de los productos á las necesidades y gastos del consumidor.

4.º Transportes terrestres y marítimos.— Combinación de ambos.

5.º Aranceles consulares.— Tarifas arancelarias de los cónsules de las Repúblicas americanas y necesidad de sus reformas.

6.º Tratados de comercio.— Reglamentos y aranceles de aduanas.— Reformas y mejoramiento de los actuales.

7.º Puertos francos — Zonas neutrales y depósitos comerciales.

II La extensión de la obra será de 300 página de impresión en 4.º como máximo. Estará escrita en castellano, sin distinción de nacionalidad para su autor.

III Los trabajos podrán presentarse hasta el 31 de Diciembre próximo.

IV El Jurado, que nombrará la Directiva de la Unión Ibero-Americana, propondrá para el premio de 1.000 pesetas aquella de las Memorias presentadas que á su juicio merezca tal distinción, declarando desierto el premio si no conceptuara á ninguna de ellas con meritos suficientes.

V La Memoria premiada, si la hubiere, será de la propiedad de la Unión Ibero Americana, que la editará en la forma que estime oportuna, cediendo gratis á su autor 500 ejemplares de la misma.

VI Los originales se presentarán en las Oficinas de la Unión Ibero Americana, Alcalá, 65, con un lema en su cubierta, acompañados de un sobre cerrado y lacrado donde se lea el mismo lema del trabajo y dentro se exprese el nombre, apellidos y domicilio de su autor.

Madrid 12 de Mayo de 1907.—El Presidente de la Comisión de Relaciones Comerciales, Ignacio de Noriega.—El Presidente de la Comisión ejecutiva de la Unión, Rafael Conde y Luque.—El Secretario general, Jesús Pando y Valle.

UNION IBERO-AMERICANA

Sociedad fundada en 1885.

Declarada de fomento y utilidad pública por el Gobierno de S. M. en 18 de Junio de 1890.

NOTAS TOMADAS DE SUS ESTATUTOS

Objeto de la Asociación.

La Unión Ibero-Americana es una Asociación internacional que tiene por objeto estrechar las relaciones de afecto sociales, económicas, científicas, artísticas y políticas de España, Portugal y las Naciones americanas, procurando que exista la más cordial

inteligencia entre estos pueblos hermanos.

De su constitución y organización.

La Unión Ibero-Americana se compondrá de un Centro general establecido en Madrid, y los correspondientes que están constituidos ó se constituyan para cooperar á los fines de la Asociación en los demás pueblos que comprenden los Estados á que se refiere el artículo anterior, pudiendo constituirse también comisiones delegadas de dichos Centros en las poblaciones más importantes de los respectivos Estados.

A fin de que se armonicen los Centros entre sí, después de aprobar sus miembros los respectivos reglamentos, los remitirán á la Junta directiva de Madrid, para que la misma pueda hacer las observaciones que conduzcan á dicho propósito.

Será obligación de todos los Centros:

Estudiar cuantos asuntos se relacionen con los fines de la Asociación, especialmente aquellos que se refieren á tratados de comercio, propiedad intelectual é industrial, arbitrajes, legislación civil y penal y demás análogos.

Redactar los oportunos proyectos, presentarlos y gestionar cerca de los Gobiernos respectivos su éxito.

Procurar la habilitación recíproca de los títulos alcanzados en los establecimientos oficiales de enseñanza, para el libre ejercicio de las profesiones en los países de la Unión, proponiendo los medios de salvar los obstáculos que hoy se oponen á tal fin.

Evacuar los informes que por los Gobiernos pudieran reclamarse, y elevar á los mismos, siempre que se crea oportuno, exposiciones y Memorias acerca de cualquier punto que pueda afectar á los intereses generales.

Procurar facilidades en el servicio de telégrafos y correos y la celebración de tratados postales, para la rápida circulación de periódicos y libros.

Celebrar conferencias, lecturas y veladas sobre temas que interesen á la Asociación, en todos y cada uno de los países que comprenda.

Organizar Congresos en los mismos países para conseguir conclusiones prácticas acerca de los asuntos de más vital importancia para aquellos; y por último, emplear los medios más eficaces y oportunos á fin de que aumenten las relaciones de todo género entre España, Portugal y las Repúblicas americanas, suavizando asperezas é infundiendo amor y confianza mutua, para aunar y dirigir las nobles aspiraciones que á todos animan.

Socios.

Serán socios de honor aquellos á quienes la Asociación acuerde designar con tan honoroso título.

Fundadores, los que figuran como tales en las listas de la Asociación.

De número, los que satisfagan sus cuotas y cumplan los deberes que los Estatutos y Reglamentos exijan.

Cooperadores, todos los que en la actualidad lo sean con este nombre ó

el de auxiliares, y los que la Sociedad acuerde designar como tales, para coadyuvar en alguna forma á los fines de la Asociación, aún cuando no contribuyan con las cuotas establecidas.

Todos los socios que no siendo de número deseen tener esta cualidad, obtendrán el nombramiento con sólo pagar las cuotas mensuales, estando dispensados de la de entrada.

Serán socios corresponsales los que designe la Junta directiva con este nombre, fuera de Madrid, los cuales podrán formar las delegaciones en los pueblos donde no existan Centros de la Unión Ibero Americana.

Anualmente, antes de la primera Junta general del mes de Enero, se formará una lista general de todos los socios, por orden alfabético de apellidos, en cada clase.

SECCION DE ANUNCIOS

Apéndice al amillaramiento

DE LA RIQUEZA TERRITORIAL

El nuevo formulario, publicado en el "Boletín Oficial," y visado por el negociado respectivo, se halla de venta en la imprenta del "Diario de Córdoba," Conde de Cárdenas, 18 (antes Letrados.)

LAS GUIAS

para la compra y venta de caballerías.

Cédulas de apremio de segundo grado, con arreglo á la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Los poderes para clases pasivas, residentes en Córdoba y fuera.

LOS EXPEDIENTES para guardas jurados.

REPARTIMIENTO de consumos y lista cobratoria.

RELACIONES juradas para edificios y solares.

Listas de embarque con arreglo al último modelo.

CUENTAS de caudales y de ordenación.

Imprenta del Diario de Córdoba.